

LEYES, REGLAMENTOS Y DECRETOS DE ORDEN GENERAL

Núm. 40.828.- Año CXXXVII - N° 815.596 (M.R.)	Ejemplar del día\$200.- (IVA incluido) Atrasado\$400.- (IVA incluido)	Edición de 4 páginas Santiago, Martes 8 de Abril de 2014
--	--	---

SUMARIO Normas Generales PODER EJECUTIVO MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Subsecretaría del Interior Decreto número 925.- Dispone medidas de carácter extraordinario que indica para organizar y agilizar las acciones necesarias para la atención de damnificados y para el pronto restablecimiento de las zonas afectadas por el terremoto del 1 de abril de 2014 P.1 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Decreto número 94.- Promulga el Código Internacional de Gestión de la Seguridad Operacional del Buque y la Prevención de la Contaminación (IGS) y enmiendas al mismo..... P.2	Decreto número 129.- Promulga el Acuerdo relativo a la Revisión Sustantiva del Acuerdo con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre el Proyecto: “Creación de un Sistema Nacional Integral de Áreas Protegidas para Chile: Estructura Financiera y Operativa”P.2 MINISTERIO DE HACIENDA Decreto número 91 exento.- Declara Internacional la “XXXIX Feria Internacional de Los Andes”P.2 MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO Subsecretaría de Pesca y Acuicultura Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura Dirección Nacional Extracto de resolución número 566 exenta, de 2014 ...P.3 MINISTERIO DE EDUCACIÓN Decreto número 93.- Fija valor de la suma adicional a que se refiere el artículo 17 de la ley N° 19.715 para el año 2014..... P.3	MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO Decreto número 33.- Deroega decreto N° 1, de 2013 P.3 OTRAS ENTIDADES Banco Central de Chile Tipos de cambio y paridades de monedas extranjeras para efectos que señala..... P.4 MUNICIPALIDADES Municipalidad de Providencia Extracto de decreto alcaldicio número 751 exento, de 2014..... P.4 ○
--	--	--

Normas Generales

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR

DISPONE MEDIDAS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO QUE INDICA PARA ORGANIZAR Y AGILIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA ATENCIÓN DE DAMNIFICADOS Y PARA EL PRONTO RESTABLECIMIENTO DE LAS ZONAS AFECTADAS POR EL TERREMOTO DEL 1 DE ABRIL DE 2014

Núm. 925.- Santiago, 4 de abril de 2014.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile; en el decreto supremo N° 104, de 29 de enero de 1977, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la ley N° 16.282, sobre disposiciones permanentes para casos de sismos o catástrofes y sus modificaciones; en la ley N° 20.713, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2014, y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

Que para acudir en inmediato auxilio de las personas que resultaron afectadas por el terremoto de magnitud del día 1 de abril que afectó a las regiones de Arica y Parinacota y de Tarapacá, el Supremo Gobierno dispuso, mediante el decreto su-

premo N° 918, de 2 de abril último, la declaración de encontrarse como afectados por la catástrofe a todos los territorios de las citadas regiones.

Que como consecuencia de dicho fenómeno han quedado numerosas personas gravemente damnificadas, con sus viviendas destruidas o dañadas, sin suministro de servicios básicos, sin conectividad por daños ocurridos en infraestructura vial, sin abastecimiento de alimentos, insumos, medicamentos y vestuario.

Que los daños experimentados por las personas o sus bienes han sido de consideración y magnitud, resultando a su vez severamente afectado el normal desarrollo de gran parte de las actividades de las regiones aludidas, circunstancias que obligan al Gobierno a adoptar medidas de carácter extraordinario para atender a los sectores damnificados, hacer más expedita su ayuda y resolver los problemas surgidos para superar la emergencia ocurrida y procurar el restablecimiento de las actividades de las zonas afectadas.

Que para los fines considerados, la declaración aludida faculta a la Presidenta de la República para disponer una o todas las medidas contempladas por el Artículo Tercero del Título I de la ley N° 16.282, y sus modificaciones, que dispone normas permanentes para casos de sismos o catástrofes cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto supremo N° 104, de 1977, del Ministerio del Interior, por lo que vengo en dictar el siguiente

Decreto:

Artículo primero: Designase como autoridad responsable de la coordinación y ejecución de los programas de recuperación que se determine para las regiones de Arica y Parinacota y de Tarapacá, declaradas como afectadas por la catástrofe derivada del terremoto de 1 de abril de 2014, por el decreto supremo N° 918, de 2014, incluyendo todas las respectivas provincias, comunas, localidades, puertos, poblados rurales y costeros, a los respectivos Intendentes Regionales.

Director : Carlos Orellana Céspedes Sitio Web : www.diarioficial.cl Dirección : Dr. Torres Boonen 511, Providencia, Santiago Fono : +562 2 4863600	Fono Atención a Regiones: Atención a consultas: Atención a regiones:	+56 2 24863601 consultasdof@interior.gob.cl cotizacioneszonanortedof@interior.gob.cl cotizacioneszonasurdof@interior.gob.cl	
---	--	--	--

Las autoridades indicadas podrán delegar la ejecución y coordinación de estas tareas tanto a nivel comunal como provincial en otra u otras autoridades de los sectores que hubieran resultado amagados, como asimismo para adoptar y aplicar las medidas tendientes a solucionar los problemas que hayan surgido que se planteen como consecuencia de la catástrofe que afectó a dichas regiones, a fin de procurar expedita atención a las necesidades de los damnificados y de obtener una pronta normalización de las distintas actividades de las zonas, pudiendo asignar la ejecución y coordinación a esas tareas en los funcionarios que determine.

Las autoridades, jefaturas y personal de todas las instituciones, organismos o empresas de la Administración del Estado deberán prestar a las autoridades designadas la colaboración que les sea requerida.

La designación antes efectuada, será sin perjuicio de lo dispuesto en los decretos supremos Nºs 909 y 910, ambos de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Artículo segundo: Dispónese que en las regiones antes indicadas, incluyendo sus respectivas provincias, comunas, puertos, localidades y poblados rurales y costeros, las contrataciones que se realicen para la adquisición y provisión de bienes, insumos y servicios que realicen todos los Servicios Públicos e Instituciones que integran la Administración del Estado, incluyendo las Municipalidades, y que se destinen a la atención de los damnificados, a superar la emergencia ocurrida y a procurar el restablecimiento de las actividades de dichas zonas, se efectuarán extraordinariamente con exención del trámite de propuesta o subasta pública o privada.

La aplicación de la medida dispuesta regirá durante el plazo que dispone el artículo 19 de la ley Nº 16.282 y sus modificaciones, sin perjuicio de su eventual prórroga que será decretada en la forma que también establece dicha disposición.

La declaración dispuesta regirá durante el plazo a que se refiere el artículo 19 de la ley Nº 16.282 citada y sus modificaciones, sin perjuicio de su eventual prórroga que será decretada en la forma que también establece dicha disposición.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la Republica.- Rodrigo Peñailillo Briceño, Ministro del Interior y Seguridad Pública.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Mahmud Aleuy Peña y Lillo, Subsecretario del Interior.

Ministerio de Relaciones Exteriores

PROMULGA EL CÓDIGO INTERNACIONAL DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL DEL BUQUE Y LA PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN (IGS) Y ENMIENDAS AL MISMO

Núm. 94.- Santiago, 5 de julio de 2013.- Vistos: Los artículos 32 Nº 15, y 54 Nº 1), inciso cuarto, de la Constitución Política de la República, y la ley 18.158.

Considerando:

Que el Código Internacional de Gestión de la Seguridad Operacional del Buque y la Prevención de la Contaminación (IGS) del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS 1974) se aprobó mediante la resolución A.741 (18), de 4 de noviembre de 1993, de la Asamblea de la Organización Marítima Internacional, y se implantó mediante la resolución Nº 3, de 24 de mayo de 1994, la que fue publicada en el Diario Oficial de 17 de abril de 2004, sin haberse publicado dicho Código.

Que el Comité de Seguridad Marítima, MSC, de la Organización Marítima Internacional adoptó las siguientes Enmiendas al Código Internacional de Gestión de la Seguridad (IGS) del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS 1974), mediante las resoluciones: MSC.104 (73), de 5 de diciembre de 2000; MSC.179 (79), de 10 de diciembre de 2004; MSC.195 (80), de 20 de mayo de 2005; MSC.273 (85), de 4 diciembre de 2008; Código que, como se expresara, se entendió implantado por la antedicha resolución A.741 (18), y cuyo Convenio fue publicado en el Diario Oficial de 11 de junio de 1980.

Que las resoluciones que enmiendan dicho Código fueron aceptadas por las Partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII b) vi) 2) bb) del Convenio, y que las mismas entraron en vigor para Chile: el 1 de julio de 2002, el 1 de julio de 2006, el 1 de enero de 2009 y 1 de julio de 2010, respectivamente, de acuerdo a lo previsto en el artículo VIII b) vii 2) del Convenio.

Decreto:

Artículo único: Promúlganse el Código Internacional de Gestión de la Seguridad Operacional del Buque y la Prevención de la Contaminación (IGS) y las Enmiendas a éste, instrumentos todos relativos al Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS 1974), adoptados por la Asamblea de los Estados Partes de la Organización Marítima Internacional y el Comité de Seguridad Marítima, respectivamente, mediante las resoluciones: A.741 (18), de 4 de noviembre de 1993, MSC.104 (73), de 5 de diciembre de 2000; MSC.179 (79), de 10 de diciembre de 2004; MSC.195 (80), de 20 de mayo de 2005; MSC.273 (85), de 4 de diciembre de 2008; cúmplanse y publíquense en la forma establecida en la ley Nº 18.158.

Anótese, tómese razón, regístrese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Alfonso Silva Navarro, Ministro de Relaciones Exteriores (S).

Lo que transcribo a Us. para su conocimiento.- Francisco Gormaz Lira, Director General Administrativo (S).

PROMULGA EL ACUERDO RELATIVO A LA REVISIÓN SUSTANTIVA DEL ACUERDO CON EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO SOBRE EL PROYECTO: “CREACIÓN DE UN SISTEMA NACIONAL INTEGRAL DE ÁREAS PROTEGIDAS PARA CHILE: ESTRUCTURA FINANCIERA Y OPERATIVA”

Núm. 129.- Santiago, 14 de noviembre de 2013.- Vistos: Los artículos 32, Nº 15, y 54, Nº 1, inciso cuarto, de la Constitución Política de la República y la ley Nº 18.158.

Considerando:

Que con fechas 25 de septiembre y 29 de octubre de 2013 se suscribió, en Santiago, entre el Gobierno de la República de Chile y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo el Acuerdo relativo a la Revisión Sustantiva del Acuerdo, adoptado entre las mismas Partes, sobre el Proyecto: “Creación de un Sistema Nacional Integral de Áreas Protegidas para Chile: Estructura Financiera y Operativa”, el que fuera publicado el 10 de enero de 2009.

Que dicho Acuerdo de Revisión fue adoptado en el marco del Acuerdo Básico sobre Asistencia Técnica, suscrito con las Naciones Unidas y diversas Agencias Especializadas de esa Organización, y del Acuerdo suscrito con el Fondo Especial de las Naciones Unidas sobre Asistencia del Fondo Especial, ambos publicados en el Diario Oficial de 24 de octubre de 1960.

Decreto:

Artículo único: Promúlgase el Acuerdo sobre la Revisión Sustantiva del Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre el Proyecto: “Creación de un Sistema Nacional Integral de Áreas Protegidas para Chile: Estructura Financiera y Operativa”, adoptado entre las mismas Partes, en Santiago, con fechas 25 de septiembre y 29 de octubre de 2013; cúmplase y publíquese en la forma establecida en la ley Nº 18.158.

Anótese, tómese razón, regístrese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Alfredo Moreno Charme, Ministro de Relaciones Exteriores.

Lo que transcribo a Us. para su conocimiento.- Francisco Gormaz Lira, Director General Administrativo (S).

Ministerio de Hacienda

DECLARA INTERNACIONAL LA “XXXIX FERIA INTERNACIONAL DE LOS ANDES”

Núm. 91 exento.- Santiago, 10 de marzo de 2014.- Vistos: La solicitud del representante legal de la Junta de Adelanto de Los Andes, y lo dispuesto en el decreto Nº 159, de 1979, del Ministerio de Hacienda; en el decreto Nº 19, de 2001,

del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República,

Decreto:

1.- Declárase Internacional la “XXXIX Feria Internacional de Los Andes”, organizada por la Junta de Adelanto de Los Andes, RUT N° 70.933.400-K, que se llevará a efecto desde el 17 al 20 abril de 2014.

2.- Habilitase como Recinto Ferial para la mencionada Feria, el recinto denominado Parque Cordillera, ubicado en Avenida Alessandri N° 3710, comuna de San Esteban, Provincia de Los Andes, Quinta Región de Valparaíso, cuyos deslindes son los siguientes:

- Al Norte: Con carretera CH-60, en 312,40 metros.
- Al Sur: Con estadio Corral de Los Andes, en 312,40 metros.
- Al Oriente: Con Avenida Alessandri N° 3710, en 90 metros.
- Al Poniente: Con fundo Los Olmos, en 90 metros.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Felipe Larraín Bascuñán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda atte. a usted, Alejandro Micco Aguayo, Subsecretario de Hacienda.

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura

Dirección Nacional

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 566 EXENTA, DE 2014

Por resolución exenta N° 566, de 6 de marzo de 2014, de este Servicio, se modifica en el sentido de complementar la resolución exenta N° 139, de fecha 3 de febrero de 2014, que resuelve solicitudes de suspensión de cierre de inscripción en el Registro Pesquero Artesanal en los recursos Huiro Negro, Huiro Palo y Huiro, conforme al artículo 50° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, según lo dispuesto mediante resolución exenta N° 3.040, de 6 de noviembre de 2013, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en la Región de Tarapacá.

El texto íntegro de la citada resolución se encuentra publicado con esta fecha en el dominio electrónico del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

Valparaíso, 6 de marzo de 2014.- Juan Luis Ansoleaga Bengoechea, Director Nacional.

Ministerio de Educación

FIJA VALOR DE LA SUMA ADICIONAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY N° 19.715 PARA EL AÑO 2014

Núm. 93.- Santiago, 13 de febrero de 2014.- Considerando:

1° Que, el Ministerio de Educación, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 de la ley N° 19.715, creó un Programa de Apoyo a la Docencia que se denomina “Red Maestros de Maestros”, con el propósito de fortalecer la profesión docente, mediante el aprovechamiento de las capacidades de los profesionales previamente acreditados como docentes de excelencia, a través de su contribución al desarrollo profesional del conjunto de los docentes de aula.

2° Que, el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2002, y su reglamento, decreto supremo N° 270, de 2002, ambos del Ministerio de Educación, que fijan las normas que estructuran y organizan el funcionamiento y operación de la Asignación de Excelencia Pedagógica y la Red Maestros de Maestros, a que se refieren los artículos 14 a 18 de la ley N° 19.715.

3° Que, el artículo 38 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2002 y el artículo 17° del decreto supremo N° 270, ambos cuerpos legales señalados en el conside-

rando precedente, indican que los miembros de la Red Maestros de Maestros que postulen y sean seleccionados para llevar a cabo proyectos de participación activa, tendrán derecho a la percepción de la suma adicional prevenida en el artículo 17 de la ley N° 19.715.

4° Que, de acuerdo al artículo 40° del decreto con fuerza de ley N° 1 de 2002, antes señalado, la suma adicional referida variará en el mismo porcentaje y oportunidad en que se incremente o se reajuste el valor hora cronológica para los profesionales de la educación a que se refiere el artículo 5° transitorio del decreto con fuerza de ley N° 1 de 1996, del Ministerio de Educación, que fijó el texto refundido de la ley N° 19.070. Además indica que el nuevo valor de la suma resultante será fijado, en cada ocasión, mediante decreto supremo del Ministerio de Educación, suscrito también por el Ministro de Hacienda.

5° Que de acuerdo al artículo 5° transitorio del decreto con fuerza de ley N° 1 de 1996, del Ministerio de Educación, que fijó el texto refundido de la ley N° 19.070, el valor mínimo de la hora cronológica para los profesionales de la educación se reajustará cada vez y en el mismo porcentaje en que se reajuste el valor de la USE, la que a su vez, en conformidad a los dispuesto en el artículo 10 del decreto con fuerza de ley N° 5, del Ministerio de Educación, de 1992, actualmente artículo 10 del decreto con fuerza de ley N° 2, del Ministerio de Educación, de 1998, el valor de la unidad de subvención educacional se reajustará en cada oportunidad que se otorgue un reajuste general de las remuneraciones del sector público y en idéntico porcentaje.

6° Que, la ley N° 20.717, que otorga reajustes de remuneraciones a los trabajadores del sector público, conceden aguinaldos y otros beneficios que indica, dispuso en su artículo 1°, el otorgamiento de un reajuste de 5% a las remuneraciones de los trabajadores del sector público, a contar del 1 de diciembre de 2013.

7° Que por lo anterior, procede dictar el acto administrativo que fije el valor de la suma adicional prevenida en el artículo 17 de la ley N° 19.715 para el 2014, y

Visto: Lo dispuesto en los artículos 32° N° 6 y 35°, de la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 18.956 que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley N° 19.715 que otorga un mejoramiento especial de remuneraciones para los profesionales de la educación; ley N° 20.717, que otorgan reajustes de remuneraciones a los trabajadores del sector público, conceden aguinaldos y otros beneficios que indican; en el decreto con fuerza de ley N° 5, del Ministerio de Educación, de 1992; en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación; en el decreto supremo N° 270, de 2002, del Ministerio de Educación; en el decreto con fuerza de ley N° 2, del Ministerio de Educación, de 1998; en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2002, del Ministerio de Educación; en el oficio N° 010/0071, de 2014, emanado de la Jefa del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, del Ministerio de Educación; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Decreto:

Artículo único: Fíjase el valor de la suma adicional a que se refiere el artículo 17 de la ley N° 19.715 para para el año 2014, en \$6.960.- (seis mil novecientos sesenta pesos).

Anótese, tómese razón y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE. Presidente de la República.- Fernando Rojas Ochagavía, Ministro de Educación (S).- Felipe Larraín Bascuñán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Magdalena Kuzmanich Ávila, Subsecretaria de Educación (S).

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

DEROGA DECRETO N° 1, DE 2013

Santiago, 24 de marzo de 2014.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 33.- Visto: El DFL N° 458 (V. y U.), de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones, y sus modificaciones; el DL N° 1.305, de 1975; la ley N° 16.391; la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y las

facultades que me confiere el artículo 32 número 6° de la Constitución Política de la República de Chile.

- Considerando:
1. Que el 12 de diciembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial el DS N° 1 (V. y U.), de 2013, que modificó el inciso tercero del artículo 1.4.4., el inciso tercero del artículo 2.1.25., el inciso tercero del artículo 2.1.30., el artículo 2.1.31., el inciso segundo del artículo 2.1.33., los artículos 2.1.35., 2.1.36. y 2.4.4., y el inciso segundo del artículo 5.1.12., todos del DS N° 47 (V. y U.), de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
 2. Que el referido decreto modificó la norma que establecía que los equipamientos debían localizarse enfrentando una vialidad proporcionada al impacto vehicular que generarían sobre su entorno, permitiendo, a partir de su publicación, que éstos pudieran emplazarse en predios que tuviesen un acceso vehicular ubicado a no más de 300 metros de tales vías, esto es, que no las enfrentaran directamente. El cambio permite instalar equipamientos al interior de barrios consolidados, alterando significativamente su estilo de vida y sin que previamente sus habitantes y la comunidad en general pudieran participar en la adopción de esta decisión, cuestión especialmente grave por cuanto la normativa antes vigente les garantizaba que ello no ocurriría.
 3. Que, del mismo modo, el decreto contempla beneficios no justificados para las edificaciones destinadas a hospedaje y cambios respecto de los sistemas de cómputo de constructibilidad para construcciones en las áreas verdes que, al igual que en el caso anterior, modifican normas previamente establecidas y en base a las cuales se aprobaron diversos planes reguladores, poniendo en riesgo la existencia de importantes superficies actualmente destinadas a áreas verdes.
 4. Que las modificaciones introducidas por el DS N° 1 (V. y U.), de 2013, afectan las decisiones adoptadas por las comunidades locales, en los respectivos instrumentos de planificación territorial, sin que para su elaboración se haya considerado su opinión.
 5. Que el punto 5.4.1. de la Política Nacional de Desarrollo Urbano, aprobada por el DS N° 78 (V. y U.), de 2013, considera como uno de sus principios rectores la participación de la ciudadanía en las decisiones sobre las ciudades y como uno de sus objetivos garantizar una participación ciudadana efectiva en la construcción del lugar que las personas habitan o aspiran habitar, propósitos plenamente coherentes con lo establecido en el Programa de Gobierno, que señala que “la construcción de la ciudad debe considerar la democracia y la participación”, por lo que a futuro este Ministerio implementará un mecanismo de consulta pública en los procesos de elaboración de normas.
 6. Que por todo lo señalado se ha resuelto derogar el DS N° 1 (V. y U.), de 2013, restableciendo el texto de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones vigente con anterioridad a la publicación de dicho instrumento,

Decreto:

- Artículo 1°.-** Derógase el DS N° 1 (V. y U.), de 2013, quedando sin efecto las modificaciones que éste introdujo a la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, cuyo texto fue fijado por DS N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Artículo 2°.-** Restablécese el texto de los preceptos de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, modificados por DS N° 1 (V. y U.), de 2013, al que tenía con anterioridad a la entrada en vigencia de este último.
- Anótese, tómese razón y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Paulina Saball Astaburuaga, Ministra de Vivienda y Urbanismo.
- Lo que transcribo para su conocimiento.- Jaime Romero Álvarez, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.

OTRAS ENTIDADES		
Banco Central de Chile		
TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NÚMERO 6 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPÍTULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 8 DE ABRIL DE 2014		
	Tipo de Cambio \$ (N°6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US\$
DOLAR EE.UU. *	553,59	1,0000
DOLAR CANADA	504,87	1,0965
DOLAR AUSTRALIA	512,63	1,0799
DOLAR NEOZELANDES	475,76	1,1636
DOLAR DE SINGAPUR	439,43	1,2598
LIBRA ESTERLINA	919,13	0,6023
YEN JAPONES	5,37	103,0900
FRANCO SUIZO	623,13	0,8884
CORONA DANESA	101,89	5,4332
CORONA NORUEGA	92,31	5,9969
CORONA SUECA	84,78	6,5295
YUAN	89,11	6,2126
EURO	760,74	0,7277
WON COREANO	0,52	1055,3000
DEG	853,52	0,6486
* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N°05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras. Santiago, 7 de abril de 2014.- Miguel Ángel Nacrur Gazali, Ministro de Fe.		
TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NÚMERO 7 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES		
El tipo de cambio “dólar acuerdo” a que se refiere el inciso primero del N°7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales fue de \$729,67 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 7 de abril de 2014. Santiago, 7 de abril de 2014.- Miguel Ángel Nacrur Gazali, Ministro de Fe.		
Municipalidades		
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA		
EXTRACTO DE DECRETO ALCALDICIO N° 751 EXENTO, DE 2014		
Por decreto alcaldicio N°751 exento, de 3 de abril de 2014, se fija el Texto Refundido y Sistematizado de la Ordenanza sobre “Ordenanza de Ornato”.		
El texto completo se encuentra en la página web Municipal, Transparencia Activa en carpeta Marco Normativo Aplicable/Ordenanzas/Aseo y Ornato/de Ornato .		
Providencia, 3 de abril de 2014.- La Alcaldesa.		

DECRETOS, NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR Y PUBLICACIONES JUDICIALES

Núm. 40.828.- Año CXXXVII - N° 815.596 (M.R.)	Ejemplar del día\$200.- (IVA incluido) Atrasado\$400.- (IVA incluido)	Edición de 8 páginas Santiago, Martes 8 de Abril de 2014
--	--	---

S U M A R I O	Cooperativa de Trabajo Belleza Unidad de Chile P.1	Agrícola Oro Verde S.A. / Auto Suiza S.A. y Automotores Servisuiza Ltda. P.3	Muerte presunta de: Jafach Montoya Juan Heriberto P.6
Normas Particulares	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES	B	AVISOS
PODER EJECUTIVO	Subsecretaría de Telecomunicaciones	Banco del Desarrollo - Banfactor P.4	Andacor S.A..... P.5 Anglo American Norte S.A..... P.5 Celeven S.A. P.4 Cementos La Unión S.A. P.5 Empresa Constructora Moller y Pérez-Cotapos S.A. P.5 Forestal y Agrícola Monte Águila S.A. P.7 Inmobiliaria Los Hualles S.A. P.7 Ministerio de Obras PúblicasPp. 4 y 7
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO	Decreto número 41.- Otorga concesión de servicio público de transmisión de datos a la empresa Servicios de Internet Limitada P.2	I	
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño	PUBLICACIONES JUDICIALES	ISJ Método S.A..... P.4	
Departamento de Cooperativas	Juicios de Quiebras	S	
Cooperativa de Servicios Fortaleza de Mujer Ltda. y	A	Sociedad de Servicios Médicos Global Care Ltda..... P.4	
	Acuinova Chile S.A. P.2	Sociedad en Desarrollo Construcción y Comercial Dlar Ltda. P.6	

Normas Particulares

PODER EJECUTIVO
Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO
Departamento de Cooperativas
(Extractos)

COOPERATIVA DE SERVICIOS FORTALEZA DE MUJER LTDA.

María Patricia Donoso Gomien, Abogado, Notaria Pública, Titular de San Miguel, con domicilio en Gran Av. José Miguel Carrera 2536, certifico que por escritura pública hoy, ante mí, Inés de las Mercedes Fuentes Céspedes, chilena, casada, dueña de casa, domiciliada para estos efectos en calle Patagua N° 5152, Población Hirmas Dos de la comuna de Renca y de paso en ésta, CNI N° 5.229.638-2, que debidamente facultada, en su calidad de presidenta, viene en reducir a escritura pública el Acta de Asamblea Extraordinaria de la Cooperativa de Servicios Fortaleza de Mujer Limitada, celebrada el día 18-03-2014, en Santiago, comuna de Renca, con la asistencia de 13 socias, correspondiente a un 62% del total de ellas, dando la bienvenida y recordando el punto que convoca la Asamblea. Se dan a conocer las gestiones que puso término al contrato de arriendo del Pueblito Los Dominicos, se entrega un informe de las ventas de materias primas y gasto efectuados entre octubre y diciembre de 2013. Por lo tanto, se saldan deudas con la Corporación Cultural de Las Condes, que as-

cendían a \$179.240. Se pide la opinión de las socias asistentes y se llega a los siguientes acuerdos: - Disolución de la Cooperativa de Servicios Fortaleza de Mujer Ltda., RUT: 74.059.500-8, se lleva a votación a mano alzada votando 13 socias por la disolución de la Cooperativa. Se elige a 3 socias para formar la Comisión Liquidadora, quedando conformada de la siguiente forma: Inés Fuentes Céspedes, RUT: 5.229.638-2. Clara Zárate Peña, RUT: 7.654.094-2. Marta Moya, RUT: 7.190.094-0. San Miguel, 3 abril 2014.

COOPERATIVA DE TRABAJO BELLEZA UNIDAD DE CHILE

Osvaldo Pereira González, Notario Público de Santiago, Teatinos N° 449, piso 6, certifico: Que con fecha 31 de marzo de 2014, ante mí, se redujo a escritura pública el Acta de Asamblea General Ordinaria Cooperativa de Trabajo Belleza Unidad de Chile, celebrada 31 de marzo 2014, se aprobó modificación de estatutos sociales, en su Art. primero y cuadragésimo segundo, siendo la siguiente: Artículo primero “La Cooperativa se denominará “Cooperativa de Trabajo Belleza Unidad de Chile”, su sigla o nombre de fantasía será “Coop Belluchi” o simplemente “Belluchi” y se regirá por este Estatuto Social, la Ley General de Cooperativas, su Reglamento y las demás disposiciones legales que le sean aplicables”. Artículo cuadragésimo segundo “Los acuerdos de las Juntas Generales de Socios se tomarán por mayoría absoluta de votos de los socios presentes o representados, salvo en los casos en que la Ley General de Cooperativas, su Reglamento o el presente Estatuto Social exijan una mayoría especial. Requerirán la conformidad de los dos tercios de los socios presentes o representados en la Junta General respectiva los acuerdos relativos a las materias de las letras d), e), g), h), i), j), k), l), m) y n) contempladas en el artículo trigésimo noveno del presente Estatuto Social, los que deberán ser tratados sólo en Juntas Generales especialmente citadas con tal objeto.”. En lo no modificado continúan vigentes estipulaciones sociales. Santiago, 31 de marzo del año 2014.

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

OTORGA CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSMISIÓN DE DATOS A LA EMPRESA SERVICIOS DE INTERNET LIMITADA

Santiago, 18 de febrero de 2014.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:
Núm. 41.- Vistos:

- a) El decreto ley Nº 1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.
- b) La Ley Nº 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la ley.
- c) La resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- d) El decreto supremo Nº103, de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- e) Resolución exenta Nº 746, de 2004, de esta Subsecretaría, que fija norma técnica para el uso de la banda de frecuencias 2.400 – 2.483,5 MHz, y sus modificaciones posteriores.
- f) Resolución exenta Nº 517, de 2001, de esta Subsecretaría, que fija norma técnica para el uso de la banda de frecuencias 5.725 – 5.850 MHz, y sus modificaciones posteriores.

Considerando:

- a) Lo solicitado por la interesada mediante ingreso Subtel Nº 56.444, de 23.07.2013.
- b) Que no se presentaron oposiciones a la publicación en extracto de la solicitud de concesión.

Decreto:

Otórgase concesión de Servicio Público de Transmisión de Datos a la empresa Servicios de Internet Limitada, RUT Nº 76.288.849-1, con domicilio en calle Concha y Toro Nº 106, Pob. Arturo Prat, comuna de Peumo, VI Región, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes.

1. Autorízase a la concesionaria para:

- 1.1 Instalar, operar y explotar sistemas punto a multipunto en la banda de 2,4 GHz, según se indica a continuación:

Rango de frecuencias: 2.400,0 – 2.483,5 MHz (Frecuencia compartida)

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS								
Estación origen	Tipo de Emisión	Modalidad de Operación	Tipo de Antena	Ganancia		Pot. (W)	Pol.	Estación destino
Nodo Central 2.4	22M0D1WET	Espectro Ensanchado con Secuencia Directa (DSSS)	Direccional	11	dBi	0,1	V	Terminales
Nodo Los Quillayes 2.4	22M0D1WET		Direccional	11	dBi	0,1	V	Terminales

UBICACIÓN DE LAS ESTACIONES					
Estación	Dirección	Comuna	Reg.	Coord. Geográficas, Datum WGS 84	
				Lat. Sur	Long. Oeste
Nodo Central 2.4	Concha y Toro Nº106 Pob. Arturo Prat	Peumo	6	34º 23' 13"	71º 10' 34"
Nodo Los Quillayes 2.4	Los Quillayes Nº762, Pob. Vicente San Martín	Las Cabras	6	34º17' 23"	71º 18' 10"

- 1.2 Instalar, operar y explotar sistemas punto a multipunto en la banda de 5,8 GHz, según se indica a continuación:

Rango de frecuencias: 5.725,0 – 5.850,0 MHz (Frecuencia compartida)

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS								
Estación origen	Tipo de Emisión	Modalidad de Operación	Tipo de Antena	Ganancia		Pot. (W)	Pol.	Estación destino
Nodo Central 5.8	22M0D1WET	Espectro Ensanchado con Secuencia Directa (DSSS)	Direccional	16	dBi	0,1	V	Terminales
Nodo Los Quillayes 5.8	22M0D1WET		Direccional	16	dBi	0,1	V	Terminales

UBICACIÓN DE LAS ESTACIONES					
Estación	Dirección	Comuna	Reg.	Coord. Geográficas, Datum WGS 84	
				Lat. Sur	Long. Oeste
Nodo Central 5.8	Concha y Toro Nº106 Pob. Arturo Prat	Peumo	6	34º 23' 13"	71º 10' 34"
Nodo Los Quillayes 5.8	Los Quillayes Nº762, Pob. Vicente San Martín	Las Cabras	6	34º17' 23"	71º 18' 10"

Los medios de transmisión y/o conmutación podrán ser propios o arrendados a terceros debidamente autorizados.

2. Los plazos serán los que se indican a continuación:

Etapa	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1	2 Meses	4 Meses	6 Meses	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente decreto.

La zona de servicio de la concesión corresponde a la comuna de Las Cabras y la comuna de Peumo, VI Región.

3. El período de vigencia de la presente concesión será de 30 años, contados desde la publicación del presente decreto en el Diario Oficial.

4. Apruébase el proyecto técnico base de la solicitud presentada por la concesionaria, conforme a las disposiciones técnico legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

5. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, tómese razón, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden del Presidente de la República, Pedro Pablo Errázuriz Domínguez, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Enoc Araya Castillo, Jefe División Concesiones.

Publicaciones Judiciales

Juicios de Quiebras

NOTIFICACIÓN

Quiebra: Acuinova Chile S.A., 4º Juzgado Civil Sgto., Rol Nº949-2014, resolución 2 abril 2014, a efectos de determinar inequívocamente el día de realización de la Primera Junta Constitutiva de Acreedores en la presente quiebra, habiéndose suspendido el plazo respectivo por espacio de 7 días entre el 18 y 25 de marzo pasado, ambos inclusive, aquella tendrá lugar en el recinto del Tribunal el día 29 de abril próximo, a las 10:00 hrs. y ordenó publicar. La Secretaria.

NOTIFICACIÓN

Séptimo Juzgado Civil de Santiago, Quiebra Agrícola Oro Verde S.A. Rol 39410-2011. Por resolución de fecha 31 de julio de 2012 que rola a fojas 993 tomo II, se tuvo por verificado en período extraordinario el crédito del Banco de Crédito e Inversiones por la suma de \$80.528.308.- más comisión del 2% anual a favor del Fogape. Secretario.

NOTIFICACIÓN

12° Juzgado Civil Santiago. Quiebra “Auto Suiza S.A.” Rol: C-12418-2013. Resolución 13 enero 2014, tuvo por declarado cerrado procedimiento ordinario verificación para acreedores residentes en territorio República con siguientes créditos: Fs. 71, Tanner Servicios Financieros S.A., \$34.124.856.- Valista; Fs. 104, Aval Chile S.A.G.R., \$257.329.868.- Valista; Fs. 154, Banco Santander-Chile, \$26.475.992.- Valista; Fs. 182, MasAval S.A.G.R., \$12.291.836.- Art. 2481 N°1 CC.; Fs. 225, Distribuidora Automotriz Marubeni Limitada, \$151.719.191.- Valista. Conforme Secretaría.

NOTIFICACIÓN

12° Juzgado Civil Santiago. “Auto Suiza S.A. / Auto Suiza S.A.”, Rol N° C-12418-2013. Resolución fecha 13 enero 2014, tuvo propuesta como fecha cesación pagos de fallida día 30 de junio de 2013. Se tendrá aprobada si no fuere objetada dentro de plazo legal. Conforme.- Secretaría.

NOTIFICACIÓN

21° Juzgado Civil Santiago. “Automotores Servisuiza Ltda./Automotores Servisuiza Ltda.”, rol N° C-17288-2013, Resolución 1 abril 2014, declaró cerrado procedimiento ordinario verificación con siguientes créditos: Fs. 126, Banco Santander-Chile, \$134.722.865.- Valista; Fs. 133, Banco Santander-Chile, \$50.000.000.- Valista; Fs. 140, Fisco de Chile-Tesorería General de la República, \$4.699.287.- Valista; Fs. 151, Abastecedora de Combustibles S.A., \$2.416.990.- Valista-IVA; Fs. 173, Roxana Barrera por extrabajadores, \$34.262.048.- Art. 2472 N°s 5 y 8 CC; Fs. 192, Roxana Barrera por extrabajadores, \$8.438.084.- Art. 2472 N°s 5 y 8 CC; Fs. 211, Dimerc S.A., \$1.367.881.- Valista-IVA; Fs. 231, Aval Chile S.A.G.R., \$111.151.060.- Valista. Conforme.- Secretaría.

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

CONOZCA NUESTRA PLATAFORMA WEB
www.diariooficial.cl



NOTIFICACIÓN

Incidente Procesal: 30° Juzgado Civil de Santiago, rol: C-63192-2008, Banco del Desarrollo/Banfactor, fojas 79, Santiago, 17/12/2013. Sobre fojas 46; A lo Principal: Traslado; Al Primer Otrosí: Atendida la naturaleza universal y colectiva del procedimiento de quiebra, no ha lugar; Al Segundo Otrosí: Solicítese en la oportunidad que corresponda; Al Tercer Otrosí: Téngase presente la reserva de acciones que indica; Al Cuarto Otrosí: Téngase presente lo que fuere procedente; Al Quinto Otrosí: Téngase presente y por acompañado el documento, con citación; Al Sexto Otrosí: Ténganse por acompañados los documentos, con citación; Al Séptimo Otrosí: Téngase presente. Fórmese cuaderno separado. Notifíquese la presente resolución por cédula al Sr. Síndico y a la fallida y los acreedores por aviso. Jmy Proveyó don Daniel Juricic Cerda, Juez Suplente. Estado Diario.- La Secretaría.

NOTIFICACIÓN

12° Juzgado Civil Santiago. Quiebra “ISJ Método S.A.”, rol Nº C-30622-08. Resolución 27 marzo 2014, tuvo ampliada nómina créditos reconocidos: Fs. 1.732; RMD Kwikform Chile S.A., \$175.424.646.- Valista. Se tendrá aprobada si no fuere objetada dentro de plazo legal. Conforme.- Secretaría.

NOTIFICACIÓN

Quiebra: Sociedad de Servicios Médicos Global Care Ltda. 12° Juzgado Civil Santiago, rol: C-10575-2013, 10 octubre 2013 en relación con resolución

Celeven S.A.

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

CITACIÓN

Por acuerdo del Directorio, cítese a Junta Extraordinaria de Accionistas para el día viernes 25 de abril, a las 13:30 horas, en la Notaría de Santiago, de don Iván Torrealba Acevedo, ubicada en calle Huérfanos 979, 5° piso, Santiago.

La Junta Extraordinaria de Accionistas tendrá por objeto pronunciarse respecto de las siguientes materias:

1. Modificación de los Estatutos Sociales respecto a la disminución del número de Directores.

2. Elección de Nuevo Directorio.

3. Aprobación de los balances del año 2013.

4. La aprobación de un texto refundido de los estatutos de Celeven S.A., incluyendo las modificaciones y los nuevos artículos transitorios que apruebe la Junta.

5. Adoptar todos los demás acuerdos que fueren necesarios o convenientes para materializar, llevar a efecto y complementar los acuerdos que adopte la Junta en relación a las materias indicadas precedentemente, así como el otorgamiento de los mandatos pertinentes para llevar a efecto dichos acuerdos.

6. Otros asuntos relativos al giro ordinario de la Sociedad.

PARTICIPACIÓN EN LAS JUNTAS Y CALIFICACIÓN DE PODERES

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley sobre Sociedades Anónimas, tendrán derecho a participar en la Junta objeto de esta citación los titulares de acciones que figuren inscritos en el Registro de Accionistas la medianoche del 5° día hábil de anticipación al día de su celebración, es decir, al día 17 de abril de 2014.

La calificación de poderes, si procediere, se efectuará en el mismo día y lugar fijados para la celebración de las Juntas y hasta el momento mismo de su iniciación.

JOSÉ SALVADOR MATTE

Presidente

JACK STERN NAHMÍAS

Gerente General

(8)

31 enero 2014. Vistos: De los antecedentes acompañados y lo prevenido Arts. 1, 3, 39, 41, 43 Nº 1 y 44 Ley de Quiebras, se resuelve: Declárase la quiebra de Sociedad de Servicios Médicos Global Care Ltda., RUT 76.442.940-0, sociedad del giro de su denominación, representada por don Carlos Rodrigo Acevedo González, Ingeniero Comercial, ambos con domicilio en Eliodoro Yáñez Nº 1437, comuna de Providencia, Santiago, como deudor comerciante. Designase como Síndico Titular Provisional a doña Mariclara González Lozano, abogada, domiciliada en Pasaje Rosa Rodríguez Nº 1375, oficina 418, de la comuna y ciudad de Santiago. Designase como Síndico Suplente Provisional a don Herman Chadwick Larraín, abogado, con domicilio en Avenida El Golf Nº 40, oficina 603, de la comuna de Las Condes, de la ciudad de Santiago. Comuníquese esta designación a fin de que el primero proceda a incautar todos los bienes de la fallida, sus libros y documentos bajo inventario, para lo cual se concede el auxilio de la fuerza pública, la que deberá prestarse por el Jefe de la Unidad de Carabineros de Chile que corresponda, con la sola exhibición de copia autorizada del presente fallo, facultándose el allanamiento y descerrajamiento si fuere necesario. Comuníquese por oficios a la Empresa de Correos de Chile y a Télex Chile que a contar de esta fecha deberá poner a disposición del Síndico la correspondencia y despachos telegráficos dirigidos al fallido. Acumúlense a esta quiebra todos los juicios contra el fallido que estuvieren pendientes ante otros tribunales de cualquier jurisdicción y que puedan afectar sus bienes, salvo las excepciones legales. Adviértase al público que no debe pagar ni entregar mercaderías al fallido, so pena de nulidad de los pagos y entregas. Las personas que tengan bienes o papeles pertenecientes a la fallida, deberán ponerlos a disposición del Síndico, bajo pena de ser tenidos por cómplices o encubridores de la quiebra. Hágase saber a todos los acreedores residentes en el territorio de la República que tienen el plazo de 30 días, contados desde la fecha de la publicación de la sentencia, para que se presenten con los documentos justificativos de sus créditos bajo el apercibimiento de que les afectarán los resultados del juicio, sin nueva citación. La misma noticia deberá darse a todos los acreedores que se encuentren fuera del territorio de la República, por carta certificada, para que en el plazo señalado

Ministerio de Obras Públicas

Gobierno de Chile

Ministerio de Obras Públicas
www.mop.cl

DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA
REGIÓN DE LOS RÍOS

LICITACIÓN PÚBLICA

ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS PARA PROYECTO:
“REPOSICIÓN 3ª COMISARÍA DE LA UNIÓN BAJO LA IMPLEMENTACIÓN PCSP”

ID: 5722-9-LE14 (www.mercadopublico.cl).

FINANCIAMIENTO: Sectorial Carabineros de Chile.

CÓDIGO BIP: 30083975-0.

TIPO CONTRATO: Suma Alzada, sin reajustes ni intereses.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$20.000.000.- (IVA incluido).

PLAZO EJECUCIÓN: 120 días corridos.

REQUISITOS PARTICIPANTES: Inscritos en Registro de Consultores MOP, Área de Estudios de Ingeniería Básica, 3.1 Mecánica de Suelos y de Rocas, en 3ª Categoría o superior.

VENTA ANTECEDENTES: Desde el 08.04.2014 al 15.04.2014, hasta las 14:00 horas, oficinas de la Dirección de Contabilidad y Finanzas MOP en todo el país.

VALOR ANTECEDENTES: \$15.000.- IVA incluido.

ENTREGA DE ANTECEDENTES: Desde el 08.04.2014 en la Dirección Regional de Arquitectura MOP, Yungay Nº 621, tercer piso, Valdivia. Fono 063-2332576.

CONSULTAS: Por escrito hasta el 22.04.2014, a las 14:00 horas, en Oficina de Partes Dirección Regional de Arquitectura MOP, calle Yungay Nº 621, Valdivia.

RESPUESTAS: 28.04.2014.

APERTURA TÉCNICA: 05.05.2014, a las 10:00 horas, en la Dirección Regional de Arquitectura MOP, Yungay 621, 3º piso, Valdivia.

APERTURA ECONÓMICA: 07.05.2014, a las 10:00 horas, en la Dirección Regional de Arquitectura MOP, Yungay 621, 3º piso, Valdivia.

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PÚBLICAS
XIV REGIÓN DE LOS RÍOS

precedentemente, aumentado con el emplazamiento que corresponda y que se indicará en cada carta, comparezcan con los documentos justificativos de sus créditos y bajo apercibimiento señalado. Inscribese esta declaración de quiebra en el Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de Santiago y también en los Conservadores correspondientes a cada uno de los inmuebles pertenecientes a la fallida en su caso. Fíjase para la celebración de la Primera Junta General de Acreedores la audiencia del 35 día hábil contado desde la notificación de la declaración de quiebra, a las 9:00 horas en el recinto del Tribunal, prorrogándose al día siguiente hábil, si recayere en día sábado, a la misma hora. Notifíquese la presente resolución a la fallida, a los acreedores y a los terceros por medio de un aviso extractado y publicado en

Empresa Constructora Moller y Pérez-Cotapos S.A.

Sociedad Anónima Abierta
Inscripción Registro de Valores N° 1.101

PAGO DE DIVIDENDO DEFINITIVO

Por acuerdo de Junta Ordinaria de Accionistas, celebrada el día 4 de abril de 2014, en Avenida Los Leones 957, Providencia, Santiago, se efectuará el pago en dinero del Dividendo Definitivo, de \$11,29 por acción con cargo a utilidades líquidas distribuibles del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2013. El pago se efectuaría a contar del día martes 15 de abril de 2014, en el Departamento de Acciones de la Sociedad, DCV Registros S.A., ubicado en calle Huérfanos N° 770, piso 22°, Santiago Centro, en horario de 9:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes, de acuerdo a las modalidades que hubiere instruido con anterioridad a esa fecha y por escrito cada Accionista.

Tendrán derecho a este dividendo los Accionistas que figuren inscritos como tales en el Registro de Accionistas de la Sociedad el quinto día hábil anterior a la fecha de pago.

(8)

Anglo American Norte S.A.

Sociedad Anónima Cerrada

CITACIÓN A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por acuerdo del Directorio, y conforme a los estatutos sociales, convócase a Junta General Ordinaria de Accionistas para el día 17 de abril de 2014, a las 15:00 horas, en Avda. Pedro de Valdivia N° 291, piso 10°, de esta ciudad, con el objeto de pronunciarse sobre las siguientes materias:

- 1.- Memoria, Balance y Estados Financieros correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2013, destino de las utilidades del ejercicio y proposición en orden a facultar al Directorio en forma amplia, a fin de que, atendidas las disponibilidades de caja de la compañía y las necesidades de recursos, proceda a acordar el pago de uno o más dividendos definitivos, con cargo al Fondo de Reserva para Futuros Dividendos, pudiendo al efecto determinar el monto total del dividendo, el monto por acción, la fecha del tipo de cambio observado, o el que lo reemplace, la fecha del reparto, ordenar las comunicaciones y publicaciones que procedan, para lo cual podrá delegar estas gestiones en la Gerencia.
- 2.- Elegir a los miembros del Directorio y determinar si serán o no remunerados, y en caso afirmativo, fijar su remuneración.
- 3.- Designar auditores externos.
- 4.- Operaciones artículo 44 ley 18.046 sobre sociedad anónimas.
- 5.- Tratar otras materias de interés social de competencia de la Junta que se cita.

Tendrán derecho a participar en la Junta los accionistas que al momento de iniciarse ésta se encuentren inscritos en el Registro respectivo.

La calificación de poderes, si procede, se efectuará el mismo día fijado para la celebración, a la hora que ésta se inicie.

(8)

EL GERENTE

Andacor S.A.

Sociedad Anónima Abierta
Inscripción en Registro de Valores N° 0145

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

CITACIÓN

Por acuerdo del Directorio, adoptado en sesión de fecha 24 de marzo de 2014, se cita a los señores accionistas de la sociedad anónima abierta Andacor S.A., RUT N° 91.400.000-9, a Junta General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse el 23 de abril de 2014, a las 18:30 horas, en el Club de Campo Príncipe de Gales, ubicado en calle Las Arañas 1901, comuna de La Reina, ciudad de Santiago, a fin de conocer y pronunciarse sobre materias propias de este tipo de Juntas.

(8)

GERENTE GENERAL

Cementos La Unión S.A.

JUNTA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

CITACIÓN

Cítese a Junta Ordinaria de Accionistas de la sociedad Cementos La Unión S.A., para el día 29 de abril del año 2014, a celebrarse a las 17 horas en el domicilio social ubicado en calle Los Laureles N° 1475, comuna de Vitacura, Santiago, Chile, para pronunciarse sobre las siguientes materias:

- a) Examen y aprobación de la marcha de la sociedad.
- b) Examen y aprobación del Balance General y de los Estados e Informes Financieros auditados de la sociedad, correspondiente al ejercicio comercial del año 2013.
- c) Fijación de dietas de los señores Directores.
- d) Elección de Auditores Independientes Externos o, en su defecto, de Inspectores de Cuenta.
- e) Varios.

Conforme a las normas legales vigentes, tendrán derecho a participar en la citada Junta Ordinaria de Accionistas y ejercer su derecho a voz y voto, los accionistas que al momento de iniciarse ésta, figuren como accionistas en el respectivo registro. La calificación de poderes, si procede, se efectuará el mismo día, hora y lugar de la Junta.

(8)

EL GERENTE GENERAL

Cementos La Unión S.A.

JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

CITACIÓN

Cítese a Junta Extraordinaria de Accionistas de la sociedad Cementos La Unión S.A., para el día 29 de abril del año 2014, a celebrarse a las 19 horas en el domicilio social ubicado en calle Los Laureles N° 1475, comuna de Vitacura, Santiago, Chile, para pronunciarse sobre la siguiente materia:

Dejar sin efecto el aumento de Capital acordado en la Junta Extraordinaria de Accionistas de fecha diez de octubre del año dos mil trece, reducida a escritura pública con fecha veintitrés de octubre del año dos mil trece, cuyo extracto se inscribió en el Registro de Comercio de Santiago a fojas ochenta y cinco mil ciento doce número cincuenta y cinco mil ochocientos quince del año dos mil trece, y que fue publicado en el Diario Oficial con fecha catorce de noviembre del año dos mil trece, y ordenar realizar todas las gestiones y/o actuaciones que en derecho correspondan, a fin de que se materialice lo acordado en la presente Junta Extraordinaria de Accionistas.

Conforme a las normas legales vigentes, tendrán derecho a participar en la citada Junta Extraordinaria y ejercer su derecho a voz y voto los accionistas que al momento de iniciarse ésta, figuren como accionistas en el respectivo registro. La calificación de poderes, si procede, se efectuará el mismo día, hora y lugar de la Junta.

(8)

EL GERENTE GENERAL

el Diario Oficial y a los Síndicos designados, conforme lo establece el artículo 55 de la ley 18.175. Dictada por doña María Sofía Gutiérrez Bermedo, Juez Titular, y autoriza don Fernando Claro Contardo, Secretario Ad-hoc, Receptor Judicial. Se deja constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el inc. final Art. 162 del CPC en Santiago, 10 octubre de dos mil trece.- La Secretaria Subrogante.

NOTIFICACIÓN

Quiebra: Sociedad de Servicios Médicos Global Care Ltda., Rol N°10.575-2013, 12º Juzgado Civil de Stgo., resolución 24 enero 2014, tuvo por acompañada acta de Incautación e Inventario y ordenó publicar. La Secretaria.

NOTIFICACIÓN

Quiebra Sociedad en Desarrollo Construcción y Comercial Dlar Ltda., 24º Juzgado Civil de Santiago, Rol C-13464-2013, resolución de fecha 25 de marzo de 2014 tuvo por verificado extraordinariamente créditos de Julio Ariel Beltrán Olivares por \$7.426.020; Claudia del Carmen Castillo Miranda por \$3.736.384; Víctor Alfonso Lagos Rubilar por \$6.420.035; Edwards Patrich Roa Rizzo por \$3.876.572; Raúl Alberto Fábrega Zuleta por \$9.510.836; Marco Antonio Muñoz Yulic por \$12.791.590; Nelson Fredy Cruz Quezada por \$7.695.632; Úrsula Eliana Retamal Campusano por \$7.731.242; Danilo Osvaldo Vega Alvarado por \$6.020.512; Cristian Alexis Rivera Bravo por \$5.989.446; Rigoberto Sandoval

Montecinos por \$6.495.876; Javier Alexi Santander Ramos por \$1.971.036; Claudio Antonio Rojas Espinoza por \$13.817.450; Luis Antonio Martínez Vera por \$4.008.574; Mauricio Rutilio González Fernández por \$6.166.018; Daniela Inés Rojas Santander por \$12.451.568; Zeiso Ibar Mercado Zepeda por \$9.538.552; José Antonio Fuentes Pedrero por \$8.129.941; Patricio Alejandro Godoy Orrego por \$5.669.143; Víctor Hugo Paredes Ferrada por \$7.027.853; Eduardo Alfonso Bustos Cortés por \$7.215.907; Roxana Meliza Rojas Rivera por \$4.322.380; Nicolás Eduardo Mondaca Salinas por \$3.367.794; Leopoldo Andrés González Canela por \$2.035.439; Melisa Yaneh Condori Cerrano por \$3.211.424; Paulina Elizabeth Sandoval Gómez por \$3.368.810; Katherine Andrea Brizuela Rodríguez por \$2.013.965.- más las remuneraciones y demás prestaciones establecidas en el contrato de trabajo, correspondientes a la época que media entre la fecha del despido y del término del fuero laboral maternal, todo más intereses y reajustes. Alegan las preferencias de pago previstas de los números 5 y 8 del artículo 2472 del Código Civil, lo que notifico a los interesados.- Secretario(a).

MUERTE PRESUNTA

Juzgado Letras Limache, cítese en primer aviso a este Tribunal a don **Juan Heriberto Jafach Montoya**, C.I. N° 1.076.654-0, bajo apercibimiento de declararlo presuntivamente muerto en la causa rol V-67-2013.- Raquel Arratia Zárate, Secretaria subrogante.

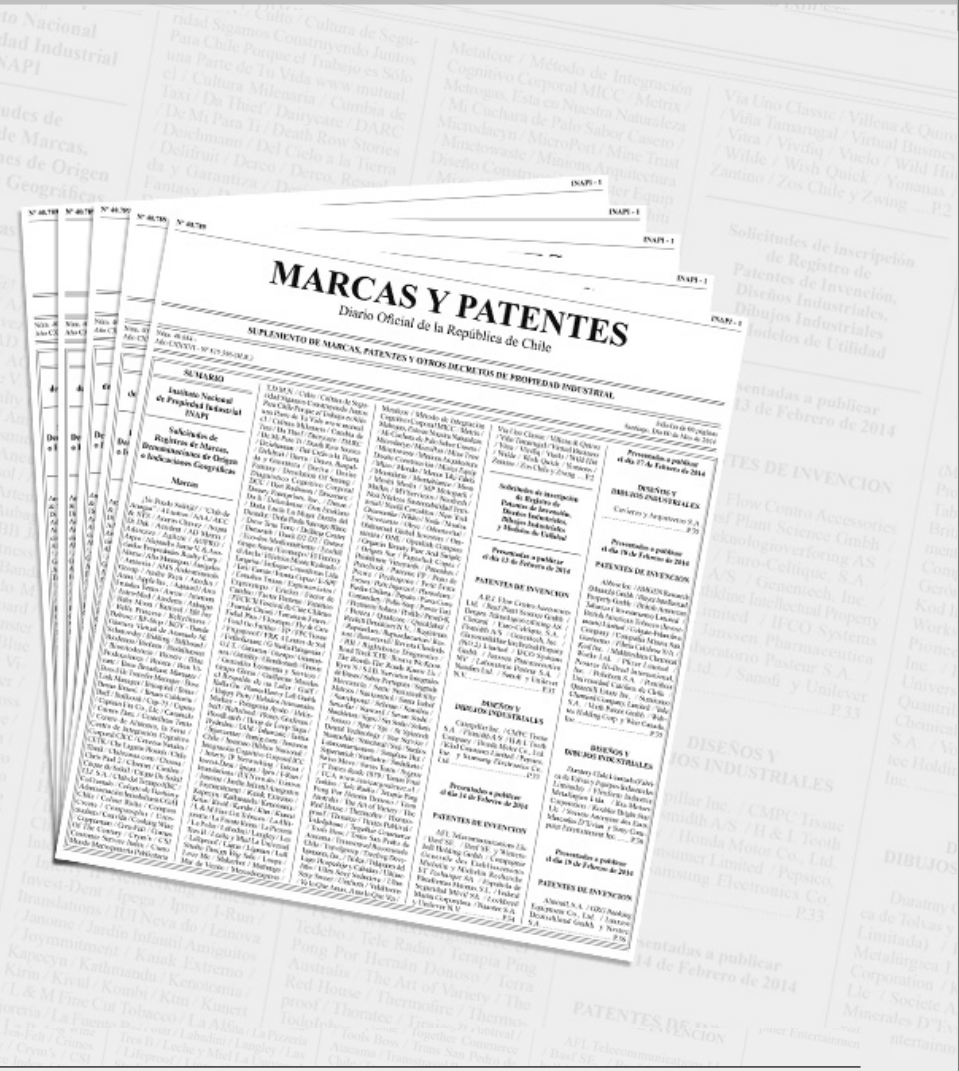
PROTECCIÓN EFECTIVA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Publicación:

Aceptada a tramitación una solicitud en el Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI), el interesado debe efectuar una publicación en el Diario Oficial.

Beneficios:

- Protección jurídica al titular.
- Autorizar a terceros el uso de la marca mediante contratos de licencia.
- Ejercer acciones penales y civiles por uso malicioso de la marca.



CONÉCTESE A: **WWW.DIARIOFICIAL.CL**
Y CONOZCA NUESTRA PLATAFORMA ON-LINE

Inmobiliaria Los Hualles S.A.
JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
CITACIÓN
Cítase a Junta General Extraordinaria de Accionistas “Inmobiliaria Los Hualles S.A.”, conformidad arts. 57 N° 4 y 67 N° 9 Ley 18.046 Sociedades Anónimas, día 25 abril 2014, a las 12:00 hrs.: Autorizar dar en pago inmueble social, en oficina Notaría don Ramón García Carrasco, Rengo 444, Concepción. Tendrán derecho participar Junta titulares acciones inscritas Registro de Accionistas con cinco días de anticipación a la fecha se celebra Asamblea.
Calificación poderes se efectuará día y lugar en que se realice Junta, a la hora indicada.

(8)
EL PRESIDENTE

Ministerio de Obras Públicas
www.mop.cl

**DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA
REGIÓN DEL MAULE**
LICITACIÓN PÚBLICA
POR MANDATO DEL GOBIERNO REGIONAL VII REGIÓN DEL MAULE, SE LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA OBRA:
CÓDIGO BIP: 30.105.985-0 “CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO HANGAR DE CARABINEROS EN LA VII REGIÓN”
CÓDIGO BIP: 30.105.985-0.
“ID” MERCADO PÚBLICO: 824-7-LP14.
MANDANTE: Gobierno Regional VII Región del Maule.
DESCRIPCIÓN: Proyecto de Ejecución de Obras.
PRESUPUESTO ESTIMADO: \$544.298.000.- IVA incluido.
FINANCIAMIENTO: FNDP.
PLAZO DE EJECUCIÓN: 300 días.
TIPO DE CONTRATACIÓN: Sistema pago contra recepción con anticipo de dinero y cancelación mediante estados de pago.
REQUISITOS PARA PARTICIPAR: Tercera A o Superior del Registro de Contratistas de Obras Mayores del MOP, Especialidad 6 OC de Obras de Arquitectura.
VENTA DE ANTECEDENTES: Desde el 08/04/2014 hasta el 16/04/2014, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes en la Dirección de Contabilidad y Finanzas, 1 Oriente N° 1253, primer piso, edificio MOP, Talca, y en todas las Direcciones de Contabilidad y Finanzas del país, y Retiro de Antecedentes en la Dirección de Arquitectura Talca (tercer piso).
VALOR DE LOS ANTECEDENTES: \$10.000 + IVA.
CONSULTAS Y ACLARACIONES: Hasta el 17/04/2014.
RESPUESTAS A CONSULTAS Y ACLARACIONES: Hasta el 22/04/2014.
FECHA DE APERTURA TÉCNICA: 08/05/2014, a las 12:00 horas.
FECHA DE APERTURA ECONÓMICA: 16/05/2014, a las 12:00 horas.
LUGAR: En dependencias del Ministerio de Obras Públicas, ubicadas en 2 Norte N° 771, Talca.

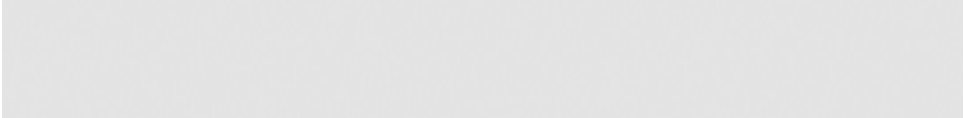
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PÚBLICAS
VII REGIÓN DEL MAULE**

Forestal y Agrícola Monte Águila S.A.
JUNTA ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CITACIÓN
Por acuerdo del Directorio, se cita a Junta Ordinaria a los accionistas de la sociedad, para el lunes 21 de abril de 2014, a las 12:00 horas, en Avenida Julio Hemmelmann 330, Nacimiento. Materias a tratar:

1. El examen de los Estados Financieros del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2013 y del informe de los auditores externos;
2. Aprobación de la memoria y balance del ejercicio;
3. La distribución de las utilidades del ejercicio y reparto de dividendos;
4. Elección de los miembros del Directorio;
5. Designación de auditores externos;
6. Dar cuenta de los contratos celebrados con personas relacionadas, y
7. En general, cualquier materia de interés social que sea propia de una Junta Ordinaria.

Tendrán derecho a participar en la Junta los accionistas que figuren inscritos como tales en el respectivo Registro al momento de iniciarse ésta. La calificación de poderes, si procediere, se efectuará el mismo día y lugar de celebración de la Junta Ordinaria de Accionistas, entre las 8:00 y 9:00 horas.

(8)
EL GERENTE GENERAL



Ministerio de Obras Públicas
www.mop.cl

**DIRECCIÓN DE VIALIDAD
REGIÓN DE LOS LAGOS**
PROPUESTA PÚBLICA
ASESORÍA INSPECCIÓN FISCAL
La Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas convoca a la siguiente licitación:
PROYECTO:
ASESORÍA INSPECCIÓN FISCAL MEJORAMIENTO RUTA 7, SECTOR PUNTE PUÑÓN - PUNTE CISNE, TRAMO: PUNTE PUÑÓN - EX PUNTE PARAFINA, PROVINCIA DE PALENA, REGIÓN DE LOS LAGOS
FINANCIAMIENTO: Fondos Sectoriales.
PLAZO DE EJECUCIÓN: 16 meses.
TIPO DE CONTRATO: Serie de precios unitarios, con reajuste del 100% de la variación del IPC.
CÓDIGO SAFI: 206494.
ID (www.mercadopublico.cl): 1896-11-LP14.
PRESUPUESTO OFICIAL: Se dará a conocer en acto de apertura económica.
REQUISITOS EXIGIDOS A CONSULTORES: Inscritos en el Registro de Consultores del MOP, Área Inspecciones, Especialidad 7.1 Obras Viales y Aeropuertos, en Categoría Primera Superior.
ANTECEDENTES PARA LA PROPUESTA: En venta desde el 08.04.2014 y hasta el 15.04.2014, en la Dirección de Vialidad Región de Los Lagos, previo pago de los antecedentes en la Dirección de Contabilidad y Finanzas, calle Bernardo O'Higgins N° 451, segundo piso, Puerto Montt, en horario de 9:00 a 14:00 horas. Los valores de los antecedentes, en formato digital, ascienden a \$15.000 + IVA.
APERTURA DE LAS PROPUESTAS:

- Recepción de los antecedentes y apertura de ofertas técnicas el día 8 de mayo de 2014, a las 16:00 hrs.
- Apertura de las ofertas económicas el día 15 de mayo de 2014, a las 16:00 hrs.

Ambas aperturas de propuestas se efectuarán en el edificio del Ministerio de Obras Públicas, calle Bernardo O'Higgins N° 451, primer piso, Salón Auditorio Puerto Montt.

**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PÚBLICAS
X REGIÓN DE LOS LAGOS**

MÁS FACILIDAD DE LECTURA Y BÚSQUEDA DE INFORMACIÓN



Para una mayor facilidad de búsqueda, lectura y archivo de nuestros usuarios, el Diario Oficial brinda una forma de diagramación y ordenamiento más expeditos de sus materias principales:

CUERPO I
Leyes, reglamentos y decretos de orden general.

CUERPO II
Decretos y normas de interés particular.

Publicaciones judiciales y avisos destacados.

SUPLEMENTO DE MARCAS Y PATENTES
Marcas, patentes y otros documentos de propiedad industrial.